

Asociación Regional de Autoescuelas de Murcia

CI San Leandro, 4 - Edf. Acueducto, bajo

30003 MURCIA

Fax: 968 26 74 09 Telf. - 968 35 13 35

e-mail: ap.murcia@cnae.com

Don Antonio Faucón Gómez, con DNI 29066841Q secretario de la Asociación Regional de Autoescuelas de Murcia (ARAMUR)

CERTIFICO:

-Que Don Enrique Francisco Lorca Sánchez, es el Presidente de la Asociación Regional de Autoescuelas de Murcia (ARAMUR).

-Que en la Junta Extraordinaria del día 28 de febrero de 2019 se han aprobado, por unanimidad, los siguientes puntos del orden del día:

Tercero.- Supresión del inciso final del artículo 16.F de los Estatutos de ARAMUR.

Quedando redactado el art. 16 correspondiente al título primero "De los fines de la Asociación y de los medios para su consecución" de la siguiente manera:

Art. 16. Para la consecución de tales fines y no implicando cesión de las competencias propias de los empresarios miembros de la Asociación, corresponde a la misma:

- A) La colaboración con organizaciones profesionales de análoga o similar naturaleza, de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
- B) La iniciativa, elaboración, negociación y aprobación, en su caso, de Convenios Colectivos sindicales dentro de su ámbito, de conformidad con la legislación vigente aplicable así como la representación delegada de sus miembros en las actuaciones de conflicto colectivo laboral que pudieran suscitarse igualmente dentro del mismo.
- C) El auxilio a los órganos de la administración, a las organizaciones sindicales y profesionales e incluso a los particulares, en las materias relacionadas con su actividad, elaborando para ello informes, dictámenes y evacuando consultar sobre las mismas.
- D) La elevación, con criterios de oportunidad, a los poderes públicos, de propuestas motivadas en las materias de enseñanza de la conducción de vehículos, circulación y tráfico, como conocedores teórico-prácticos sus asociados en la materia.
- E) La gestión, de forma directa o con auxilio de colaboradores por la Asociación designados, de aquellos servicios asistenciales, comerciales y/o técnicos que estime convenientes para la prestación de un mejor servicio a los asociados, facultándose para ellos a la Asociación a la constitución o participación en una sociedad mercantil "ad hoc".
- F) Las competencias que les sean atribuidas en la ordenación que por el Gobierno y el Ministerio correspondiente se realice de las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de vehículos en sentido amplio.
- G) El desarrollo de actividades de carácter cultural y formativo relacionadas con la actividad de los asociados, así como la realización de cursillos de perfeccionamiento y de reciclaje de profesorado, englobando en ellas incluso la creación, singularmente o junto con Asociaciones similares, de Centros de Formación y perfeccionamiento para Directores y Profesores de Autoescuelas.
- H) La administración de sus propios recursos, planes presupuestarios o patrimoniales y su aplicación a los fines y actividades propios de la Asociación.
- I) Velar por el prestigio de la profesión y defensa de la dignidad social, impidiendo la competencia desleal. Cuarto.- Aprobación de la impugnación de la resolución de la CNMC de fecha 19 de diciembre de 2018 ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la Audiencia Nacional.

Quinto.- Aprobación para autorizar al presidente al otorgamiento de poder general para pleitos para la interposición de las acciones judiciales que correspondan; en particular, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional y pago de honorarios de los profesionales.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente certificado en Murcia a 19 de julio de 2019.

El Secretario:

Fdo: Antonio Faucon Gómez